



Melute mafaneois.

SELO QVARTO, VEINTE
SE R. VEINTE, E NO DE NTE
SETECIENTOS Y QVAREN-
TAY SETE.

A fecha presente por D. Juan & Hernandez, Administradores
de este Alcaide, que se halla en el Cavildo antecedente. Y hauiendo
do tratado y confiado sobre este asunto. Acordo la Cui. que
desde el dia de mañana segunda deha Exgerir anualmente
quatro la libra. Continuando en la compra deha Administracion
trador, con la ynterbenion y adhesion de Cavalles Patron
tray y por influencia, con la de los C. Justicia, a quienes dara
Cuenta, en qualquiera Ocion que las ayga. Y mediante que
diferentes Cavalles Capitulares en manifestado, devese dar
providencia sobre asignacion de Estancias de Cochinos para su
consumo. Acordo a si mismo se cite para este efecto, para
el primer Cavildo ordinario.

S. gastos de la Canonizacion de los S. de Capuchinos.

Los Cavalles Comisarios nombrados para las fiestas de la Canonizacion de los Santos S. Fidelis, y S. Joseph Leonis, de orden de Capuchinos, Interion presente Regular esta Cui. los gastos que havran de executar en dhas funciones, para adimplir a lo que determinase. Y hauiendolo a yd. Acordado que dhas C. dispongan los correspondientes a esta festividad, conformandose con los que en iguales casos se han practicado, y con la amplia Comision que les es a Cui. Cuida.

En su virtud. S. ganados en la huerta de difiere.

La Cui. acuerda que la Citacion hecha para este dia sobre prohibicion de ganados en la huerta, se difiera para el primer Cavildo ordinario, bolviendose a Cui. Generalmente.

Se rematen los vestigios de la Calle, y de la casa de comedias.

La Cui. en Vista de lo manifestado por el Sr. D. Joseph Gomez de la Calle, y Sr. Comisario de la Casa de Comedias, desex proporcionada la postura de los Reganos de ella.